



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2019 - 00291 - 00
PROCESO:	Verbal –Divisorio-
DEMANDANTE:	Sandra Vieira Soto
DEMANDADO:	Carlos Arturo Chamorro Echeverri
PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio 7 2 0
DECISIÓN:	Fija nueva fecha para remate

En este proceso de división por venta del bien inmueble común, incoado por la señora SANDRA VIEIRA SOTO en contra del señor CARLOS ARTURO CHAMORRO ECHEVERRI se solicita nuevamente por la demandante fijar fecha para remate; observa el Despacho que se encuentra actualizado el dictamen pericial sobre el avalúo del inmueble, de igual manera obra en el expediente constancia de inscripción de la demanda y el bien inmueble que es objeto de esta acción se encuentra debidamente secuestrado.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria N° 001-675365, se fija el próximo **9 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), la cual será de manera presencial en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Será postura admisible para licitar, aquella que cubra el total (100%) del avalúo pericial (primera licitación, artículo 411 del código general del proceso) que es la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 693.019.455,00)**, previa consignación del 40% exigido por la ley para hacer postura, conforme lo establece el artículo 451 del Código General del Proceso (en título físico a nombre del juzgado).

Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o presentarán sus ofertas en sobres cerrados dentro de la hora, que se abrirán transcurrida ésta, contada desde el comienzo de la audiencia. Se advierte que la oferta es irrevocable artículos 451 y 452 ídem.

TERCERO: Para efectuarse la subasta, serán requisitos indispensables:

- Presentar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.
- La constancia de la publicación del cartel de remate, con todos los pormenores consagrados en el artículo 450 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399f2984450934d4aaa845cc814e0068fad522afed6b86c856aca1fbee3729**

Documento generado en 27/07/2022 08:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>